

Gaceta Oficial de 25 de Octubre de 2010.

Núm. Ext. 339

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—

Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave.

2010 año del bicentenario de la Independencia Nacional y centenario de la Revolución Mexicana.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del estado; 8 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 4 fracción I, 5 fracción I, 6 fracción V y 18 de la Ley que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2005-2010 establece como objetivo de la presente administración preservar el patrimonio y los valores que consoliden y proyecten la identidad veracruzana, así como promover la riqueza cultural y artística del estado ante el país y el mundo.

Que el 3 de marzo de 2009 fue publicado en la *Gaceta Oficial* del estado número 73, el Acuerdo de la diputación permanente de la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado, que autoriza a este Ejecutivo a enajenar a título gratuito el bien inmueble de propiedad estatal, que alberga la edificación del Teatro del Estado General Ignacio de la Llave, así como los bienes muebles inherentes al mismo, a favor del Instituto Veracruzano de la Cultura.

Que con el propósito de asegurar el funcionamiento permanente del Teatro del Estado General Ignacio de la Llave, se considera necesario transferir al Instituto Veracruzano de la Cultura, el área denominada Administración del Teatro del Estado, adscrita a la Secretaría de Gobierno.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto por el que se transfiere el área denominada administración del Teatro del Estado al Instituto Veracruzano de la Cultura.

Artículo único. Se transfiere al área denominada Administración del Teatro del Estado y sus respectivas funciones de la Secretaría de Gobierno al organismo público descentralizado denominado Instituto Veracruzano de la Cultura.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Segundo. Los servidores públicos de base adscritos al área denominada Administración del Teatro del Estado que con motivo del presente Decreto se transfiere, permanecerán en la plantilla de personal de la Secretaría de Gobierno, y quedarán en calidad de comisionados al Instituto Veracruzano de la Cultura.

Tercero. La Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General, en el ámbito de sus respectivas competencias, analizarán la estructura orgánica del Instituto Veracruzano de la Cultura, con apego a la normativa en la materia.

Cuarto. Los asuntos en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos por el órgano administrativo al que se le atribuya la competencia.

Quinto. En un plazo no mayor a sesenta días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Instituto Veracruzano de la Cultura expedirá las modificaciones respectivas a su normatividad interior.

Dado en Palacio de Gobierno residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veintisiete días del mes de septiembre año dos mil diez.

Licenciado Fidel Herrera Beltrán

Gobernador del Estado

Rúbrica.